



VISTOS, el Informe N° 000045-2021-DPHI-TCS/MC de fecha 14 de abril del 2021, la Hoja de Elevación N° 000270-2021-DPHI/MC del 14 de abril del 2021, el Informe N° 000047-2021-DPHI-TCS/MC de fecha 15 de abril del 2021, la Hoja de Elevación N° 000275-2021-DPHI/MC del 15 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del



Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Oficio N° 8-DA-D-HIII EG-GSPN I II-GRPA-ESSALUD-2021 suscrito el 18 de marzo del 2021, por el señor Marco Delgado Tardío, jefe de la División de Administración del Hospital III de Emergencias Grau – Red Prestacional Almenara – EsSalud, solicita opinión favorable respecto a las obras de construcción, mejora e instalación de mobiliario o infraestructura urbana, para lo cual presenta documentación para evaluación, entre las que se encuentran las especificaciones técnicas del proyecto de obra, láminas e imágenes;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000045-2021-DPHI-TCS/MC de fecha 14 de abril del 2021, Hoja de Elevación N° 000270-2021-DPHI/MC del 14 de abril del 2021, Informe N° 000047-2021-DPHI-TCS/MC de fecha 15 de abril del 2021 y Hoja de Elevación N° 000275-2021-DPHI/MC del 15 de abril del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber efectuado la evaluación de lo solicitado con Oficio N° 8-DA-D-HIII EG-GSPN I II-GRPA-ESSALUD-2021 referente a la autorización sectorial para la ejecución de obras de construcción mejora e instalación de infraestructura urbana, indicando que, para el adecuado funcionamiento de la red de oxígeno con que cuenta dicha sede, requiere por motivos de seguridad, para la carga y descarga en el sistema centralizado de oxígeno líquido medicinal, realizar cambios de las condiciones de la vía de asfalto a concreto (frontis del hospital altura de la puerta de ingreso en Av. Carlos Zavala), detallando lo siguiente:

1. La solicitud de autorización para ejecución de obras a nivel de la vía pública, corresponde a la intención de ejecutar un cambio de las condiciones de material de la pista (actualmente de asfalto), por una losa de concreto armado, debido a la necesidad de crear una zona de mayor seguridad para la carga y descarga de oxígeno medicinal.
2. El área de intervención para la instalación de la losa de protección de concreto armado, es de 4.00m largo y 2.50m ancho y con una profundidad de 0.20m aprox., localizada al borde la vereda y frente al acceso al predio del Hospital Emergencia Grau en Av. Carlos Zavala – cuadra 2, sin generar cambios de nivel en la vía.
3. Las láminas de intervención muestran los detalles de ubicación y construcción de la losa propuesta.
4. Las especificaciones técnicas describen el procedimiento de las acciones a realizar para la ejecución de las obras.



5. Las imágenes de estado actual muestran la situación de la vía, y el área de intervención requerida para la instalación de la losa;

Que, en el Informe N° 000047-2021-DPHI-TCS/MC se señala que el solicitante ha cumplido con la presentación de la documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, considerando documentos sucedáneos toda vez que la intervención es puntual en el espacio público. Respecto a este punto, la profesional que suscribió el mencionado informe técnico informó que el expediente cuenta con registro fotográfico de las condiciones actuales del área de intervención, presentadas por el solicitante, por lo que no se realizó inspección presencial, teniendo en cuanto además el estado de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en los precitados informes que considera viable la solicitud para ejecución de obras a nivel de la vía pública, que corresponde a la intención de ejecutar un cambio de las condiciones de material de la pista (actualmente de asfalto), por una losa de concreto armado en la Av. Carlos Zavala cuadra 2 (frente al acceso al predio del Hospital Emergencia Grau) distrito, provincia y departamento de Lima, por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar las condiciones urbano - arquitectónicas; recomendando comunicar al administrado que se verificará la reposición del material del sector a intervenir, debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad de la propuesta de ejecución de obras a nivel de la vía pública, que corresponde a la intención de ejecutar un cambio de las condiciones de material de la pista (actualmente de asfalto), por una losa de concreto armado en la Av. Carlos Zavala cuadra 2 (frente al acceso al predio del Hospital Emergencia Grau) distrito, provincia y departamento de Lima, integrante de la zona monumental de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Informe N° 000059-2021-DGPC-MPA de fecha 16 de abril del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución de obras a nivel de la vía pública, solicitada por el señor Marco Delgado Tardío, jefe de la División de Administración del Hospital III de Emergencias Grau – Red Prestacional Almenara – EsSalud, con Oficio N° 8-DA-D-HIII EG-GSPN I II-GRPA-ESSALUD-2021, referente a obras de construcción, mejora e instalación de infraestructura urbana, que corresponde al cambio de las condiciones de material de la pista (actualmente de asfalto), por una losa de concreto armado en la Av. Carlos Zavala cuadra 2 (frente al acceso al predio del Hospital Emergencia Grau) distrito, provincia y departamento de Lima; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el señor Marco Delgado Tardío, jefe de la División de Administración del Hospital III de Emergencias Grau – Red Prestacional Almenara – EsSalud y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

El cronograma de ejecución de obras comprende la reposición del material del sector a intervenir, a fin de que el personal técnico del Ministerio de Cultura verifique que se conserven las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación, materia de intervención.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Marco Delgado Tardío, jefe de la División de Administración del Hospital III de Emergencias Grau – Red Prestacional Almenara – EsSalud, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL